

ORDENANZA MUNICIPAL N°194 - MDJLByR

30 ENE. 2009



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha 30/1/09 se aprobó el Proyecto de Ordenanza que aprueba los instrumentos de Gestión Ambiental siguientes: El Plan de Acción Ambiental Local del Distrito José Luis Bustamante y Rivero al 2021 y la Agenda Ambiental Local 2009 – 2010 como instrumentos que permitan adecuar la gestión Municipal con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente, a fin de contar con una mejora en la gestión ambiental a nivel local, por lo tanto:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, se establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales;

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley 28611, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 73 inciso 3.1) de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades por su parte, otorga a las municipalidades competencias en relación a la protección ambiental;

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal a través de la Ordenanza N° 0184-MDJLBYR, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental, que tiene como uno de sus frutos iniciales el Diagnóstico Ambiental Local, el Sistema Local de Gestión Ambiental y la Política Ambiental Local.

Que, el Gobierno Local requiere dotarse de un marco legal claro y específico en materia de gestión ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión y planificación ambiental a largo y corto plazo.

Que, teniendo conocimiento que un equipo técnico realizó el PIGARS del distrito, en el año 2003, el mismo que ha sido implementado parcialmente.

Que mediante Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el cual establece la articulación de los sistemas Nacional, Regional y Local, y la forma que debe organizarse a la comunidad, organizaciones públicas y privadas para orientar la implementación de los instrumentos de gestión ambiental.

SE ORDENA:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Acción Ambiental Local al 2021 del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, considerando el diagnóstico ambiental realizado, que se presenta como anexo N°1 de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- Aprobar la Agenda Ambiental Local de Distrito de José Luis Bustamante y Rivero 2009 - 2010, contenido en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Gestionar la implementación participativa de los instrumentos de Gestión Ambiental, considerando las prioridades de la Política Ambiental Local,

Artículo 4°.- Aprobar la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

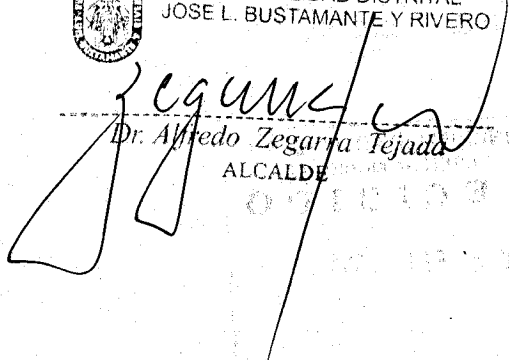
Artículo 6°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, por lo que se encarga a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo al procedimiento de Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Luis Begazo Burga
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

DIARIO LA VOZ

DÍA 06 DE FEBRERO 2009
PAGINA 02 - ACTUALIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 194- MDJLByR

30 enero del 2009

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha 30/01/09 se aprobó el Proyecto de Ordenanza que aprueba los instrumentos de Gestión Ambiental siguientes: El Plan de Acción Ambiental Local del Distrito José Luis Bustamante y Rivero al 2021 y la Agenda Ambiental Local 2009 - 2010 como instrumentos que permitan adecuar la gestión Municipal con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente, a fin de contar con una mejora en la gestión ambiental a nivel local, por lo tanto:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, se establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales;

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley 28611, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 73 inciso 3.1) de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades por su parte, otorga a las municipalidades competencias en relación a la protección ambiental;

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal a través de la Ordenanza N° 0184-MDJLBYR, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental, que tiene como uno de sus frutos iniciales el Diagnóstico Ambiental Local, el Sistema Local de Gestión Ambiental y la Política Ambiental Local.

Que, el Gobierno Local requiere dotarse de un marco legal claro y específico en materia de gestión ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión y planificación ambiental a largo y corto plazo.

Que, teniendo conocimiento que un equipo técnico realizó el PIGARS del distrito, en el año 2003, el mismo que ha sido implementado parcialmente.

Que mediante Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el cual establece la articulación de los sistemas Nacional, Regional y Local, y la forma que debe organizarse a la comunidad, organizaciones públicas y privadas para orientar la implementación de los instrumentos de gestión ambiental.

SE ORDENA:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Acción Ambiental Local al 2021 del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, considerando el diagnóstico ambiental realizado, que se presenta como anexo N° 1 de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- Aprobar la Agenda Ambiental Local de Distrito de José Luis Bustamante y Rivero 2009 - 2010, contenido en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Gestionar la implementación participativa de los instrumentos de Gestión Ambiental. Considerando las prioridades de la Política Ambiental Local.

Artículo 4°.- Aprobar la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

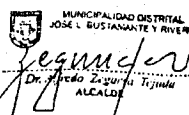
Artículo 5°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, por lo que se encarga a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo al procedimiento de Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



Abog. Luis B. B. B.
Secretaría General (S)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Pedro Z. Z. Z.
ALCALDE